

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2015-2016-17

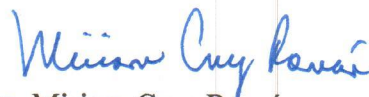
Yo, Miriam Cruz Román, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo, **CERTIFICO QUE:** -----

El Senado Académico, debidamente constituido, en su reunión ordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2015, luego de considerar el Informe del Comité de Asuntos Académicos que evaluó la Propuesta de Política de Integridad Académica de la UPR en Arecibo, acordó, por unanimidad:

APROBAR LA POLÍTICA DE INTEGRIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN ARECIBO.

La Propuesta forma parte de esta Certificación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación en Arecibo, Puerto Rico, hoy veintisiete de enero de dos mil dieciséis.



Dra. Miriam Cruz Román
Secretaria Ejecutiva

lrp

Anejo



Vo. Bo. Dr. Otilio González Cortés
Presidente y Rector



Política de Integridad Académica de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo

I. Marco Conceptual

La integridad académica es un principio que permea todas las actividades de la comunidad universitaria; una guía de conducta para los profesores, investigadores, estudiantes y el personal administrativo. En la Universidad de Puerto Rico en Arecibo se define Integridad Académica como el marco que regula nuestras acciones y labor académica en la búsqueda y el compartir del conocimiento de forma honesta, justa, responsable y receptiva. Exige respeto entre los integrantes de la comunidad universitaria y la aceptación de las responsabilidades que conlleva la labor académica tanto como sus consecuencias.

La facultad y los estudiantes interactúan de forma constante en la evaluación de sus trabajos, ideas e investigaciones. El componente de justicia es uno fundamental en estos procesos para no caer en evaluaciones engañosas, arbitrarias o falsas. Un comportamiento académico justo, honesto y responsable es aquel que establece estándares claros, prácticas y procedimientos para velar por la ética, equidad y justicia en las interacciones entre facultad, estudiantes y administración. Se espera que los instrumentos utilizados para evaluar los trabajos de nuestros pares y el de los estudiantes sean precisos, claros, justos, imparciales y correctamente contruidos.

Cuando se trata de los estudiantes, se deben expresar las normas, objetivos y expectativas claramente. En cuanto a cómo se procederá en casos de que estos no sigan las pautas establecidas, se seguirán los reglamentos vigentes en la Institución, aquellos requeridos por las diferentes agencias que nos regulan y las leyes que nos afectan directamente. De surgir reclamos de los estudiantes, deben ser atendidos en un tiempo razonable, de forma justa, prioritaria y equitativa por el personal de la Institución. El estudiante debe asumir total responsabilidad en el uso de la información y de referencia utilizados ya sea por medios tradicionales o informáticos en sus trabajos e investigaciones.

La facultad de igual forma espera un trato justo de parte de los estudiantes, del personal administrativo y colegas cuando se le evalúe. Según establecido en el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico y como parte de los procesos que abarca la integridad académica, se espera que los profesores sean evaluados por sus pares, estudiantes y administración, de manera justa, equitativa y en base a sus méritos, con objetividad y carencia de prejuicios, siempre salvaguardando el respeto a la integridad académica para mantener una reputación institucional de excelencia.

En la academia se debe exhibir y propiciar comportamientos y pensamientos receptivos y francos enmarcados en un clima de confianza. Los individuos que la componen no juzgan apresuradamente a los otros, sino que respetan las diferencias ideológicas, sociales y culturales e incluso son capaces de cambiar de parecer y aprender de los demás que la componen. Se propicia el espacio para una participación y comunicación amplia. Un “espíritu receptivo” es un espíritu accesible a sugerencias, consejos, críticas que le formulan los otros, y que está dispuesto a

tener muy en cuenta, o sea, sin estar prejuiciado a tales sugerencias. La comunidad académica debe mantener los más altos estándares de conducta en el aprendizaje, la enseñanza y la investigación donde se promueva la integridad académica.

A este marco conceptual de los principios que guían el entendimiento de lo que es la Política de Integridad Académica de la Universidad de Puerto Rico en Arecibo acompañan el listado de deberes y responsabilidades que aplican tanto a profesores como a estudiantes. Estos deberes y responsabilidades están definidos en los correspondientes manuales de normas que aplican a estudiantes (Reglamento General de Estudiantes) y a profesores (Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico). A continuación los artículos correspondientes a la integridad académica que aplican a los estudiantes, luego se indican las normas correspondientes a los profesores.

II. Normas de Integridad Académica que aplican a los estudiantes

La Universidad de Puerto Rico promueve los más altos estándares de integridad académica y científica. El Artículo 6.2 del Reglamento General de Estudiantes de la UPR (Certificación Núm. 13, 2009-2010, de la Junta de Síndicos) establece que “la deshonestidad académica incluye, pero no se limita a: acciones fraudulentas, la obtención de notas o grados académicos valiéndose de falsas o fraudulentas simulaciones, copiar total o parcialmente la labor académica de otra persona, plagiar total o parcialmente el trabajo de otra persona, copiar total o parcialmente las respuestas de otra persona a las preguntas de un examen, haciendo o consiguiendo que otro tome en su nombre cualquier prueba o examen oral o escrito, así como la ayuda o facilitación para que otra persona incurra en la referida conducta”. Cualquiera de estas acciones estará sujeta a sanciones disciplinarias en conformidad con el procedimiento disciplinario establecido en el Reglamento General de Estudiantes de la UPR vigente.

El Reglamento General de Estudiantes art. 6.14 establece que:

"El profesor, en todo caso, deberá informar el asunto al Director de Departamento o al Decano de la Facultad o al Decano Académico, según sea el caso, quien determinará si procede iniciar un procedimiento disciplinario bajo las disposiciones de este Reglamento”.

III. Normas de Integridad Académica que aplican a los profesores

Las normas sobre integridad académica aplicables a los profesores son las que indica el Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, especialmente en la sección 35.2, artículo 35.2.1, artículo 35.2.2. y artículo 35.2.3 de la página 47 de la versión enmendada hasta el 15 de septiembre de 2015.

Citamos:

Sección 35.2 - Conducta sujeta a acciones disciplinarias

Las autoridades nominadoras podrán tomar acción disciplinaria contra los miembros del personal universitario por cualquiera de las siguientes causas:

Sección 35.2.1 - Incompetencia profesional o incumplimiento de los deberes del cargo o puesto, incluyendo la reducción deliberada de la productividad o del ritmo de trabajo.

Sección 35.2.2- Ausencia o abandono injustificado de sus labores.

Sección 35.2.3 - Falta de integridad intelectual, manifestada en forma de plagio o fraude.”

